



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2011/0368(COD)

20.9.2012

ENMIENDAS

33 - 90

Proyecto de informe
Salvatore Iacolino
(PE491.240v01-00)

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis

Propuesta de Reglamento
(COM(2011)0753 – C7-0445/2011 – 2011/0368(COD))

AM\913304ES.doc

PE494.833v03-00

ES

Unida en la diversidad

ES

AM_Com_LegReport

Enmienda 33
Marie-Christine Vergiat

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) El objetivo de la Unión consistente en garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia (artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión) debe lograrse, entre otras cosas, mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia y a asegurar la coordinación y la cooperación entre las autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros y con terceros países pertinentes.

Enmienda

(1) El objetivo de la Unión consistente en garantizar un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia (artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión) debe lograrse, entre otras cosas, mediante medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia y a asegurar la coordinación y la cooperación entre las autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros y con terceros países pertinentes. ***Dicho objetivo debe alcanzarse en el pleno respeto de los derechos humanos (artículo 67, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), de conformidad con las disposiciones de la Carta de Derechos Humanos y del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, y sin perjuicio de las obligaciones internacionales y las normas internas de la Unión y de sus Estados miembros.***

Or. fr

Justificación

Parece oportuno decir explícitamente que el elevado nivel de seguridad es un objetivo que se debe alcanzar sin perjuicio de las garantías relativas al respeto de los principios y valores democráticos, del Estado de Derecho y de las libertades fundamentales y los derechos humanos.

Enmienda 34
Alexander Alvaro

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Para lograr este objetivo debe mejorarse la actuación a nivel de la Unión destinada a proteger a las personas y los bienes frente a amenazas de carácter cada vez más transnacional y respaldar la labor que llevan a cabo las autoridades competentes de los Estados miembros. El terrorismo y la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas, la corrupción, la delincuencia informática, la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de armas siguen siendo, entre otros, un reto para la seguridad interior de la Unión.

Enmienda

(2) Para lograr este objetivo debe mejorarse la actuación a nivel de la Unión destinada a proteger a las personas y los bienes frente a amenazas de carácter cada vez más transnacional y respaldar la labor que llevan a cabo las autoridades competentes de los Estados miembros. El terrorismo y la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas, la corrupción, la delincuencia informática, **la seguridad informática**, la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de armas siguen siendo, entre otros, un reto para la seguridad interior de la Unión.

Or. en

Enmienda 35
Marie-Christine Vergiat

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) La Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea, adoptada por el Consejo en febrero de 2010, constituye una agenda común para abordar estos desafíos a la seguridad común. La Comunicación de la Comisión, de noviembre de 2010, titulada «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción», traduce en acciones concretas los principios y orientaciones de la Estrategia, fijando para ello cinco objetivos estratégicos: desarticular las redes de la delincuencia internacional; prevenir el terrorismo y abordar **la radicalización y la captación**; aumentar los niveles de seguridad de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar la

Enmienda

(3) La Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea, adoptada por el Consejo en febrero de 2010, constituye una agenda común para abordar estos desafíos a la seguridad común. La Comunicación de la Comisión, de noviembre de 2010, titulada «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción», traduce en acciones concretas los principios y orientaciones de la Estrategia, fijando para ello cinco objetivos estratégicos: desarticular las redes de la delincuencia internacional; prevenir el terrorismo y abordar **las amenazas resultantes del resurgimiento de un radicalismo político violento**, aumentar los niveles de seguridad de los

seguridad a través de la gestión de las fronteras, y reforzar la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes.

ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar la seguridad a través de la gestión de las fronteras, y reforzar la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes. ***La prevención es fundamental para contrarrestar estas tendencias y los peligros que encierran, y por ende debe ser uno de los ejes de actuación de este instrumento en la contribución a la realización de los objetivos de la Unión.***

Or. fr

Justificación

Es importante incluir aquí una referencia a la prevención, dado que figura incluida también entre los objetivos enunciados en el artículo 3 de la propuesta

Enmienda 36 **Marie-Christine Vergiat**

Propuesta de Reglamento **Considerando 4**

Texto de la Comisión

(4) La solidaridad entre los Estados miembros, un reparto de tareas claro, el respeto de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho, así como un fuerte énfasis en la perspectiva mundial y ***el nexo inextricable*** con la seguridad exterior deben ser los principios clave que guíen la puesta en práctica de la Estrategia de Seguridad Interior.

Enmienda

(4) La solidaridad entre los Estados miembros, un reparto de tareas claro, el respeto de los derechos ***y las libertades*** fundamentales y del Estado de Derecho, así como un fuerte énfasis en la perspectiva mundial y ***su interacción*** con la seguridad exterior deben ser los principios clave que guíen la puesta en práctica de la Estrategia de Seguridad Interior.

Or. fr

Enmienda 37 **Timothy Kirkhope** en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento **Considerando 9**

Texto de la Comisión

(9) Dentro del marco global del Fondo de Seguridad Interior, la ayuda financiera prestada en virtud del presente instrumento debe respaldar la cooperación policial, el intercambio de información y el acceso a la misma, la prevención de la delincuencia, la lucha contra la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, la protección de las personas y las infraestructuras críticas contra los incidentes relacionados con la seguridad y la gestión eficaz de los riesgos y crisis en materia de seguridad, teniendo en cuenta las políticas comunes (estrategias, programas y planes de acción), la legislación y la cooperación práctica.

Enmienda

(9) Dentro del marco global del Fondo de Seguridad Interior, la ayuda financiera prestada en virtud del presente instrumento debe respaldar la cooperación policial, el intercambio de información y el acceso a la misma, la prevención de la delincuencia, la lucha contra la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, ***el tráfico de seres humanos, la explotación sexual de niños y la distribución de imágenes de abusos a menores***, la protección de las personas y las infraestructuras críticas contra los incidentes relacionados con la seguridad y la gestión eficaz de los riesgos y crisis en materia de seguridad, teniendo en cuenta las políticas comunes (estrategias, programas y planes de acción), la legislación y la cooperación práctica.

Or. en

Justificación

La trata de seres humanos y la explotación sexual de niños son una de las peores formas de delincuencia grave y organizada. Se deberían mencionar explícitamente en este considerando.

Enmienda 38
Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) La ayuda financiera en estos campos debe respaldar, en particular, ***acciones destinadas a promover*** operaciones transfronterizas conjuntas, el intercambio de información y el acceso a la misma, el intercambio de mejores prácticas, una comunicación y coordinación fácil y

Enmienda

(10) La ayuda financiera en estos campos debe respaldar, en particular, ***acciones dirigidas a mejorar la cooperación entre los Estados miembros y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL). Dichas acciones deberían fomentar, en particular,*** operaciones transfronterizas

segura, la formación y el intercambio de personal, actividades de análisis, supervisión y evaluación, evaluaciones exhaustivas del riesgo y las amenazas, actividades de sensibilización, la experimentación y la validación de nuevas tecnologías, la investigación científica forense y la adquisición de equipos técnicos interoperables.

conjuntas, el intercambio de información y el acceso a la misma, el intercambio de mejores prácticas, una comunicación y coordinación fácil y segura, la formación y el intercambio de personal, actividades de análisis, supervisión y evaluación, evaluaciones exhaustivas del riesgo y las amenazas, actividades de sensibilización, la experimentación y la validación de nuevas tecnologías, la investigación científica forense y la adquisición de equipos técnicos interoperables.

Or. en

Enmienda 39 **Rui Tavares**

Propuesta de Reglamento **Considerando 10**

Texto de la Comisión

(10) La ayuda financiera en estos campos debe respaldar, en particular, acciones destinadas a promover operaciones transfronterizas conjuntas, el intercambio de información y el acceso a la misma, el intercambio de mejores prácticas, una comunicación y coordinación fácil y segura, la formación y el intercambio de personal, actividades de análisis, supervisión y evaluación, evaluaciones exhaustivas del riesgo y las amenazas, actividades de sensibilización, la experimentación y la validación de nuevas tecnologías, la investigación científica forense y la adquisición de equipos técnicos interoperables.

Enmienda

(10) La ayuda financiera en estos campos debe respaldar, en particular, acciones destinadas a promover operaciones transfronterizas conjuntas, el intercambio de información y el acceso a la misma, el intercambio de mejores prácticas, una comunicación y coordinación fácil y segura, la formación y el intercambio de personal, actividades de análisis, supervisión y evaluación, evaluaciones exhaustivas del riesgo y las amenazas, actividades de sensibilización, la experimentación y la validación de nuevas tecnologías, la investigación científica forense y la adquisición de equipos técnicos interoperables. ***La ayuda financiera en estos campos debería contribuir exclusivamente a acciones que respondan a prioridades e iniciativas de la Unión que el Parlamento Europeo y el Consejo hayan refrendado.***

Or. en

Justificación

Los fondos disponibles no se deberán usar para encauzar la financiación de medidas o prácticas antes de que las mismas hubieren sido refrendadas por acuerdos políticos a escala del Parlamento Europeo o el Consejo.

Enmienda 40 **Marie-Christine Vergiat**

Propuesta de Reglamento **Considerando 11**

Texto de la Comisión

(11) Las medidas en, y en relación con, terceros países respaldadas por el presente instrumento deben adoptarse en sinergia y en coherencia con otras acciones fuera de la Unión respaldadas a través de los instrumentos de ayuda exterior de la Unión, tanto geográficos como temáticos. En concreto, en la ejecución de dichas acciones debe buscarse la plena coherencia con los principios y objetivos generales de la acción exterior y de la política exterior de la Unión en relación con el país o región de que se trate. No deben estar destinadas a apoyar acciones directamente orientadas al desarrollo y deben complementar, cuando proceda, el apoyo financiero prestado a través de los instrumentos de ayuda exterior. También se ha de buscar la coherencia con la política de la Unión en materia de ayuda humanitaria, en particular en lo que se refiere a la ejecución de medidas de emergencia.

Enmienda

(11) Las medidas en, y en relación con, terceros países respaldadas por el presente instrumento deben adoptarse en sinergia y en coherencia con otras acciones fuera de la Unión respaldadas a través de los instrumentos de ayuda exterior de la Unión, tanto geográficos como temáticos. En concreto, en la ejecución de dichas acciones debe buscarse la plena coherencia con los principios y objetivos generales de la acción exterior y de la política exterior de la Unión en relación con el país o región de que se trate, ***los principios y los valores democráticos, las libertades y derechos fundamentales, el Estado de Derecho y la soberanía de terceros países.*** No deben estar destinadas a apoyar acciones directamente orientadas al desarrollo y deben complementar, cuando proceda, el apoyo financiero prestado a través de los instrumentos de ayuda exterior. También se ha de buscar la coherencia con la política de la Unión en materia de ayuda humanitaria, en particular en lo que se refiere a la ejecución de medidas de emergencia.

Or. fr

Enmienda 41
Sylvie Guillaume

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las medidas en, y en relación con, terceros países respaldadas por el presente instrumento deben adoptarse en sinergia y en coherencia con otras acciones fuera de la Unión respaldadas a través de los instrumentos de ayuda exterior de la Unión, tanto geográficos como temáticos. En concreto, en la ejecución de dichas acciones debe buscarse la plena coherencia con los principios y objetivos generales de la acción exterior y de la política exterior de la Unión en relación con el país o región de que se trate. No deben estar destinadas a apoyar acciones directamente orientadas al desarrollo y deben complementar, cuando proceda, el apoyo financiero prestado a través de los instrumentos de ayuda exterior. También se ha de buscar la coherencia con la política de la Unión en materia de ayuda humanitaria, en particular en lo que se refiere a la ejecución de medidas de emergencia.

Enmienda

(11) Las medidas en, y en relación con, terceros países respaldadas por el presente instrumento deben adoptarse en sinergia y en coherencia con otras acciones fuera de la Unión respaldadas a través de los instrumentos de ayuda exterior de la Unión, tanto geográficos como temáticos. En concreto, en la ejecución de dichas acciones debe buscarse la plena coherencia con los principios y objetivos generales de la acción exterior y de la política exterior de la Unión en relación con el país o región de que se trate. No deben estar destinadas a apoyar acciones directamente orientadas al desarrollo y deben complementar, cuando proceda, el apoyo financiero prestado a través de los instrumentos de ayuda exterior. También se ha de buscar la coherencia con la política de la Unión en materia de ayuda humanitaria, en particular en lo que se refiere a la ejecución de medidas de emergencia. ***Para ello, la Comisión creará un Grupo de trabajo de conformidad con el Reglamento (UE) n.º.../2012 a fin de asegurar la óptima coordinación entre los diferentes servicios y actores europeos.***

Or. fr

Enmienda 42
Rui Tavares

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las medidas en, y en relación con, terceros países **respaldadas por el presente instrumento deben** adoptarse **en sinergia y en coherencia con otras acciones fuera de la Unión respaldadas** a través de los instrumentos de ayuda exterior de la Unión, tanto geográficos como temáticos. En concreto, en la ejecución de dichas acciones debe buscarse la plena coherencia con los principios y objetivos generales de la acción exterior y de la política exterior de la Unión en relación con el país o región de que se trate. No deben estar destinadas a apoyar acciones directamente orientadas al desarrollo y deben complementar, cuando proceda, el apoyo financiero prestado a través de los instrumentos de ayuda exterior. También se ha de buscar la coherencia con la política de la Unión en materia de ayuda humanitaria, en particular en lo que se refiere a la ejecución de medidas de emergencia.

Enmienda

(11) Las medidas en, y en relación con, terceros países **deberían** adoptarse a través de los instrumentos de ayuda exterior de la Unión, tanto geográficos como temáticos. En concreto, en la ejecución de dichas acciones debe buscarse la plena coherencia con los principios y objetivos generales de la acción exterior y de la política exterior de la Unión en relación con el país o región de que se trate. No deben estar destinadas a apoyar acciones directamente orientadas al desarrollo y deben complementar, cuando proceda, el apoyo financiero prestado a través de los instrumentos de ayuda exterior. También se ha de buscar la coherencia con la política de la Unión en materia de ayuda humanitaria, en particular en lo que se refiere a la ejecución de medidas de emergencia.

Or. en

Justificación

Las medidas y acciones relativas a la dimensión exterior de la seguridad interior deberían ser supervisadas por el Servicio Europeo de Acción Exterior y ser plenamente coherentes con los principios y objetivos generales de la acción exterior de la Unión y los derechos fundamentales de conformidad con los artículos 2, 6 y 21 de la UE.

Enmienda 43

Timothy Kirkhope

en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento

Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 bis) De conformidad con el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, el

Instrumento deberá garantizar la protección de los derechos de los niños, incluida su protección contra la violencia, los abusos, la explotación y el abandono.

El instrumento deberá contemplar, en particular, mecanismos de protección y asistencia a los testigos menores de edad y a las víctimas, así como un régimen de protección y apoyo especial a niños no acompañados y niños necesitados de custodia por otros motivos.

Deberán efectuarse controles y evaluaciones regulares, incluido con respecto al gasto, para supervisar la manera en que la protección de los niños se inserta en las actividades del Instrumento.

Or. en

Justificación

La UE se ha comprometido a proteger los derechos de los niños. Hay que conferir transparencia a estos esfuerzos en la aplicación y ejecución del Reglamento.

Enmienda 44 **Alexander Alvaro**

Propuesta de Reglamento **Considerando 15**

Texto de la Comisión

(15) Para reforzar **la solidaridad** y la corresponsabilidad en relación con las políticas, estrategias y programas comunes de la Unión, conviene animar a los Estados miembros a que utilicen la parte de los recursos globales a disposición de los programas nacionales para abordar las prioridades estratégicas de la Unión que figuran en el anexo del presente Reglamento. La contribución de la Unión a los costes elegibles totales de los proyectos que aborden estas prioridades ha de

Enmienda

(15) Para reforzar la corresponsabilidad en relación con las políticas, estrategias y programas comunes de la Unión, conviene animar a los Estados miembros a que utilicen la parte de los recursos globales a disposición de los programas nacionales para abordar las prioridades estratégicas de la Unión que figuran en el anexo del presente Reglamento. La contribución de la Unión a los costes elegibles totales de los proyectos que aborden estas prioridades ha de aumentarse hasta el 90 %, de

aumentarse hasta el 90 %, de conformidad con el Reglamento (UE) n° XXX/2012 [Reglamento horizontal].

conformidad con el Reglamento (UE) n° XXX/2012 [Reglamento horizontal].

Or. en

Enmienda 45
Alexander Alvaro

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión

(16) El límite máximo para los recursos que siguen a disposición de la UE debe equivaler a los recursos asignados a los Estados miembros para la ejecución de sus programas nacionales. De esta forma se garantizará la capacidad de la UE para apoyar, en un ejercicio presupuestario dado, las acciones que son de especial interés para la Unión, como la realización de estudios, la experimentación y validación de nuevas tecnologías, proyectos transnacionales, la creación de redes y el intercambio de mejores prácticas, la supervisión de la aplicación de la legislación de la UE pertinente, y políticas y acciones de la UE en, y en relación con, terceros países. Las acciones apoyadas deben estar en consonancia con las prioridades definidas en las estrategias, programas, planes de acción y evaluaciones de riesgos y amenazas de la UE pertinentes.

Enmienda

(16) El límite máximo para los recursos que siguen a disposición de la UE debe equivaler a los recursos asignados a los Estados miembros para la ejecución de sus programas nacionales. De esta forma se garantizará la capacidad de la UE para apoyar, en un ejercicio presupuestario dado, las acciones que son de especial interés para la Unión, como la realización de estudios, la experimentación y validación de nuevas tecnologías, proyectos transnacionales, la creación de redes y el intercambio de mejores prácticas, la supervisión de la aplicación de la legislación de la UE pertinente, y políticas y acciones de la UE en, y en relación con, terceros países. Las acciones apoyadas deben estar en consonancia con las prioridades definidas en las estrategias, ***incluida una estrategia de seguridad informática***, programas, planes de acción y evaluaciones de riesgos y amenazas de la UE pertinentes.

Or. en

Enmienda 46
Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(18 bis) El Tratado de Lisboa prevé la adopción de actos delegados únicamente para actos no legislativos de alcance general relativos a elementos no esenciales de un acto legislativo; todos los elementos esenciales deben estar reglamentados en el acto legislativo.

Or. en

Enmienda 47
Alexander Alvaro

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) «intercambio de información y acceso a la misma»: la recopilación, el almacenamiento, el tratamiento, el análisis y el intercambio de información pertinente para las autoridades con funciones coercitivas en relación con la prevención, detección, investigación y persecución de las infracciones penales, en particular la delincuencia organizada, grave y transfronteriza; c)

b) «intercambio de información y acceso a la misma»: la recopilación ***segura***, el almacenamiento, el tratamiento, el análisis y el intercambio de información pertinente para las autoridades ***en la Unión*** con funciones coercitivas en relación con la prevención, detección, investigación y persecución de las infracciones penales, en particular la delincuencia organizada, grave y transfronteriza; c)

Or. en

Enmienda 48
Jan Mulder

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – letra d

Texto de la Comisión

d) «delincuencia organizada»: toda conducta punible perpetrada por un grupo estructurado de **tres o más** personas, existente durante un periodo de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o cualquier otro beneficio material; e)

Enmienda

d) «delincuencia organizada»: toda conducta punible **de finalidad delictiva, susceptible de ser castigada, como mínimo, con una pena de privación de libertad o pena de prisión de hasta cuatro años, u otra pena más severa**, perpetrada por un grupo estructurado de **más de dos** personas, existente durante un periodo de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o cualquier otro beneficio material.

Or. en

Enmienda 49
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – letra f

Texto de la Comisión

f) «gestión de riesgos y crisis»: cualquier medida relativa a la evaluación, la prevención, la preparación y la gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos relacionados con la seguridad;

Enmienda

f) «gestión de riesgos y crisis»: cualquier medida relativa a la evaluación, la prevención, la preparación y la gestión de las consecuencias del terrorismo, **delincuencia organizada** y de otros riesgos relacionados con la seguridad;

Or. en

Enmienda 50
Georgios Papanikolaou

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – letra i

Texto de la Comisión

i) «infraestructuras críticas»: cualesquiera

Enmienda

i) «infraestructuras críticas»: cualesquiera

recursos físicos, servicios, sistemas de tecnologías de la información, **redes y** elementos de infraestructura cuya interrupción o destrucción tendría un grave impacto en las funciones sociales básicas, entre ellas la cadena de abastecimiento, la salud, la seguridad, la protección, el bienestar económico o social de las personas o el funcionamiento de la Unión o de sus Estados miembros;

recursos físicos, servicios, sistemas de tecnologías de la información, elementos de **red o** infraestructura cuya interrupción o destrucción tendría un grave impacto en las funciones sociales básicas, entre ellas la cadena de abastecimiento, la salud, la seguridad, la protección, el bienestar económico o social de las personas o el funcionamiento de la Unión o de sus Estados miembros;

Or. el

Enmienda 51
Alexander Alvaro

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – letra i

Texto de la Comisión

i) «infraestructuras críticas»: cualesquiera recursos físicos, servicios, sistemas de tecnologías de la información, redes y elementos de infraestructura cuya interrupción o destrucción tendría un grave impacto en las funciones sociales básicas, entre ellas la cadena de abastecimiento, la salud, la seguridad, la protección, el bienestar económico o social de las personas o el funcionamiento de la Unión o de sus Estados miembros;

Enmienda

i) «infraestructuras críticas»: cualesquiera recursos físicos, servicios, sistemas de tecnologías de la información, redes y elementos de infraestructura cuya interrupción, **violación** o destrucción tendría un grave impacto en las funciones sociales básicas, entre ellas la cadena de abastecimiento, la salud, la seguridad, la protección, el bienestar económico o social de las personas o el funcionamiento de la Unión o de sus Estados miembros;

Or. en

Enmienda 52
Marie-Christine Vergiat

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – letra j

Texto de la Comisión

j) «situación de emergencia»: cualquier

Enmienda

j) «situación de emergencia»: cualquier

incidente relacionado con la seguridad o cualquier nueva amenaza emergente que tenga o pueda tener un efecto negativo significativo en la seguridad de las personas en uno o varios Estados miembros.

incidente relacionado con la seguridad o cualquier nueva amenaza emergente que tenga o pueda tener un efecto negativo significativo en la seguridad de las personas en uno o varios Estados miembros, ***excepto por cuanto respecta a cualesquiera medidas de gestión de flujos de migrantes.***

Or. fr

Enmienda 53
Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra - a (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

-a) medidas que amplíen la capacidad de los Estados miembros para cooperar con Europol y hacer un mejor uso de los productos y servicios de Europol.

La consecución de este objetivo se medirá atendiendo a indicadores tales como, por ejemplo, el número de aportaciones a las bases de datos de Europol y el número de expedientes abiertos.

Or. en

Enmienda 54
Timothy Kirkhope
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a – párrafo 1

Texto de la Comisión

Enmienda

a) Prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, reforzar la coordinación y la cooperación entre las

a) Prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, ***el tráfico de seres humanos, la explotación sexual de***

autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros y con los terceros países pertinentes.

menores y la distribución de imágenes de abusos a menores, reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros y con los terceros países pertinentes.

Or. en

Justificación

La trata de seres humanos y la explotación sexual de niños son una de las peores formas de delincuencia grave y organizada. Se deberían mencionar de forma explícita en la lista de objetivos de este Reglamento.

Enmienda 55

Rui Tavares

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra a – párrafo 1

Texto de la Comisión

a) Prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros **y con los terceros países pertinentes**.

Enmienda

a) Prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros.

Or. en

Justificación

Las medidas y acciones con respecto a la dimensión exterior de la seguridad interior deberían ser supervisadas por el Servicio Europeo de Acción Exterior y ser plenamente coherentes con los principios y objetivos generales de la acción exterior de la Unión y los derechos fundamentales de conformidad con los artículos 2, 6 y 21 de la UE.

Enmienda 56

Jan Mulder

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra a – párrafo 2

Texto de la Comisión

La consecución de este objetivo *se medirá* atendiendo a indicadores tales como, entre otros, el número de operaciones transfronterizas conjuntas y el número de documentos de mejores prácticas y actos organizados.

Enmienda

La Comisión medirá la consecución de este objetivo atendiendo a indicadores tales como, entre otros, el número de operaciones transfronterizas conjuntas y el número de documentos de mejores prácticas y actos organizados **así como la calidad de los mismos.**

Or. en

Enmienda 57

Jan Mulder

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra b – párrafo 2

Texto de la Comisión

La consecución de este objetivo *se medirá* atendiendo a indicadores tales como, entre otros, el número de herramientas establecidas y/o modernizadas para facilitar la protección de las infraestructuras críticas por parte de los Estados miembros en todos los sectores de la economía y el número de evaluaciones de riesgos y amenazas producidas a nivel de la Unión.

Enmienda

La Comisión medirá la consecución de este objetivo atendiendo a indicadores tales como, entre otros, el número de herramientas establecidas y/o modernizadas para facilitar la protección de las infraestructuras críticas por parte de los Estados miembros en todos los sectores de la economía y el número de evaluaciones de riesgos y amenazas producidas a nivel de la Unión.

Or. en

Enmienda 58

Jan Mulder

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros proporcionarán a la Comisión la información pertinente para poder contrastar los logros con ayuda de los indicadores.

Or. en

Enmienda 59
Hubert Pirker

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) medidas que amplíen la capacidad de los Estados miembros para cooperar con Europol y hacer un mejor uso de los productos y servicios de Europol.

La consecución de este objetivo se medirá atendiendo a indicadores tales como, por ejemplo, el número de aportaciones a las bases de datos de Europol y el número de expedientes abiertos.

Or. en

Enmienda 60
Alexander Alvaro

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) medidas (metodologías, herramientas y estructuras) destinadas a reforzar la capacidad de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza,

a) medidas (metodologías, herramientas y estructuras) destinadas a reforzar la capacidad de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, ***la***

incluido el terrorismo, en particular mediante asociaciones entre los sectores público y privado, el intercambio de información y mejores prácticas, el acceso a los datos, tecnologías interoperables, estadísticas comparables, la criminología aplicada, la comunicación pública y la concienciación;

delincuencia informática y el terrorismo, en particular mediante asociaciones entre los sectores público y privado, el intercambio de información y mejores prácticas, el acceso a los datos, tecnologías interoperables, estadísticas comparables, la criminología aplicada, la comunicación pública y la concienciación;

Or. en

Enmienda 61 **Rui Tavares**

Propuesta de Reglamento **Artículo 3 – apartado 3 – letra a**

Texto de la Comisión

a) medidas (metodologías, herramientas y estructuras) destinadas a reforzar la capacidad de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, en particular mediante ***asociaciones entre los sectores público y privado***, el intercambio de información y mejores prácticas, el acceso a los datos, tecnologías interoperables, estadísticas comparables, la criminología aplicada, la comunicación pública y la concienciación;

Enmienda

a) medidas (metodologías, herramientas y estructuras) destinadas a reforzar la capacidad de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, en particular mediante el intercambio de información y mejores prácticas, el acceso a los datos, tecnologías interoperables, estadísticas comparables, la criminología aplicada, la comunicación pública y la concienciación;

Or. en

Justificación

La garantía de la seguridad pública es una responsabilidad fundamental del Estado, que no se puede externalizar a empresas interesados en crear un sector económico dedicado a seguridad.

Enmienda 62 **Marie-Christine Vergiat**

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

a) medidas (metodologías, herramientas y estructuras) destinadas a reforzar la capacidad de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, en particular mediante ***asociaciones entre los sectores público y privado***, el intercambio de información y mejores prácticas, el acceso a los datos, tecnologías interoperables, estadísticas comparables, la criminología aplicada, la comunicación pública y la concienciación;

Enmienda

a) medidas (metodologías, herramientas y estructuras) destinadas a reforzar la capacidad de los Estados miembros para prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, en particular mediante el intercambio de información y mejores prácticas, el acceso a los datos, tecnologías interoperables, estadísticas comparables, la criminología aplicada, la comunicación pública y la concienciación;

Or. fr

Enmienda 63
Rui Tavares

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

b) la coordinación administrativa y operativa, la cooperación, el entendimiento mutuo y el intercambio de información entre las autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros, otras autoridades nacionales, organismos de la Unión pertinentes **y, cuando proceda, con terceros países**;

Enmienda

b) la coordinación administrativa y operativa, la cooperación, el entendimiento mutuo y el intercambio de información entre las autoridades con funciones coercitivas de los Estados miembros, otras autoridades nacionales, organismos de la Unión pertinentes;

Or. en

Justificación

Las medidas y acciones relativas a la dimensión exterior de la seguridad interior deberían ser supervisadas por el Servicio Europeo de Acción Exterior y ser plenamente coherentes con los principios y objetivos generales de la acción exterior de la Unión y los derechos fundamentales de conformidad con los artículos 2, 6 y 21 de la UE.

Enmienda 64
Véronique Mathieu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

(b bis) medidas destinadas a incrementar la capacidad de los Estados miembros para cooperar con Europol y hacer un mejor uso de los productos y servicios de Europol,

Or. fr

Enmienda 65
Marie-Christine Vergiat

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) regímenes de formación ***en aplicación de las políticas de formación europeas, en particular*** mediante programas de intercambio específicos entre los servicios con funciones coercitivas de la UE, ***con el fin de propiciar una verdadera cultura europea en materia judicial y de ejecución de la ley;***

c) regímenes de formación ***sobre las obligaciones relativas al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la aplicación de las políticas europeas,*** mediante programas de intercambio específicos entre los servicios con funciones coercitivas de la UE;

Or. fr

Enmienda 66
Timothy Kirkhope
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra d

Texto de la Comisión

d) medidas y mejores prácticas **en materia de** protección y apoyo de los testigos y las víctimas de la delincuencia;

Enmienda

d) medidas, **mecanismos** y mejores prácticas **sobre identificación temprana**, protección y apoyo de los testigos y las víctimas de la delincuencia, **en particular, normas de protección y asistencia a los testigos menores de edad y a las víctimas, así como relativas a una protección y apoyo especiales a niños no acompañados y niños necesitados de otro tipo de custodia.**

Or. en

Justificación

Los testigos y las víctimas de la delincuencia no solo necesitan protección y apoyo; también es preciso identificarlos en una fase temprana. La UE se ha comprometido a proteger los derechos de los niños. Hay que conferir transparencia a estos esfuerzos en la aplicación y ejecución de este Reglamento.

Enmienda 67

Rui Tavares

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3 – letra e

Texto de la Comisión

e) medidas destinadas a reforzar la capacidad administrativa y operativa de los Estados miembros para proteger las infraestructuras críticas en todos los sectores de actividad económica, en particular mediante **asociaciones entre los sectores público y privado** y una mejor coordinación, cooperación, intercambio y difusión de conocimientos y experiencia dentro de la Unión y con los terceros países pertinentes;

Enmienda

e) medidas destinadas a reforzar la capacidad administrativa y operativa de los Estados miembros para proteger las infraestructuras críticas en todos los sectores de actividad económica, en particular mediante una mejor coordinación, cooperación, intercambio y difusión de conocimientos y experiencia dentro de la Unión y con los terceros países pertinentes;

Or. en

Justificación

La protección de la seguridad pública es una responsabilidad fundamental del Estado, que no se puede externalizar a empresas interesados en crear un sector económico dedicado a seguridad.

Enmienda 68

Rui Tavares

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3 – letra g

Texto de la Comisión

g) medidas (metodologías, herramientas y estructuras) destinadas a reforzar la capacidad administrativa y operativa de los Estados miembros y de la Unión para llevar a cabo evaluaciones de riesgos y amenazas globales al objeto de permitir a la UE elaborar enfoques integrados basados en apreciaciones comunes y compartidas en situaciones de crisis y de promover el entendimiento mutuo de las distintas definiciones de los niveles de amenaza de los Estados miembros y de los países asociados.

Enmienda

g) medidas (metodologías, herramientas y estructuras) destinadas a reforzar la capacidad administrativa y operativa de los Estados miembros y de la Unión para llevar a cabo evaluaciones de riesgos y amenazas globales ***que estén basadas en hechos fehacientes y sean acordes con las prioridades e iniciativas refrendadas por el Parlamento y el Consejo***, al objeto de permitir a la UE elaborar enfoques integrados basados en apreciaciones comunes y compartidas en situaciones de crisis y de promover el entendimiento mutuo de las distintas definiciones de los niveles de amenaza de los Estados miembros y de los países asociados.

Or. en

Justificación

Los fondos disponibles no se deberán usar para encauzar la financiación de medidas o prácticas antes de que las mismas hubieren sido refrendadas por acuerdos políticos a escala del Parlamento Europeo o el Consejo.

Enmienda 69

Hubert Pirker

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables;

Enmienda

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables, ***por ejemplo mediante la ampliación de la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA), o la ejecución de cargadores de datos para el sistema de información de Europol;***

Or. en

Enmienda 70
Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables;

Enmienda

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables, ***por ejemplo mediante la ampliación de la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA), o la instalación de cargadores de datos para el sistema de información de Europol;***

Or. en

Enmienda 71
Véronique Mathieu

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables;

Enmienda

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables, ***por ejemplo, mediante la ampliación de la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA), o la instalación de cargadores de datos para el sistema de información de Europol;***

Or. fr

Enmienda 72
Timothy Kirkhope
en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables;

Enmienda

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial, la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas y ***la colaboración entre agencias***, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables;

Or. en

Justificación

La colaboración entre agencias es otra de las acciones que pueden producir un valor añadido para la UE y contribuir a los objetivos del Fondo de Seguridad Interior.

Enmienda 73

Rui Tavares

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) actividades de análisis, supervisión y evaluación, incluidos estudios y evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas;

Enmienda

c) actividades de análisis, supervisión y evaluación, incluidos estudios y evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas, ***basadas en hechos fehacientes y acordes con las prioridades de la UE y las iniciativas que hayan sido refrendadas por el Parlamento y el Consejo;***

Or. en

Justificación

Los fondos disponibles no se deberán usar para encauzar la financiación de medidas o prácticas antes de que las mismas hubieren sido refrendadas por acuerdos políticos a escala del Parlamento Europeo o el Consejo.

Enmienda 74

Rui Tavares

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) adquisición y/o mejora de equipos técnicos, instalaciones seguras, infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas informáticos y sus componentes, en particular a efectos de la cooperación europea en materia de ciberdelincuencia, ***especialmente con el Centro Europeo de***

Enmienda

e) adquisición y/o mejora de equipos técnicos, instalaciones seguras, infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas informáticos y sus componentes, en particular a efectos de la cooperación europea en materia de ciberdelincuencia;

Enmienda 75

Rui Tavares

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión

g) medidas consistentes en el despliegue, transferencia, experimentación y validación de nuevos métodos o tecnologías, incluidos proyectos piloto y medidas de seguimiento de los proyectos de investigación en materia de seguridad financiados por la Unión.

Enmienda

g) medidas consistentes en el despliegue, transferencia, experimentación y validación de nuevos métodos o tecnologías, incluidos proyectos piloto y medidas de seguimiento de los proyectos de investigación en materia de seguridad financiados por la Unión, ***previa evaluación de su impacto en materia de derechos humanos, incluida protección de la privacidad.***

Or. en

Enmienda 76

Rui Tavares

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Dentro de los objetivos a que se refiere el artículo 3, el instrumento apoyará asimismo acciones en, y en relación con, terceros países, en particular:

a) acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio

Enmienda

suprimido

de información y tecnologías interoperables;

b) creación de redes, confianza, entendimiento y aprendizaje mutuos, identificación, intercambio y difusión de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, intercambio de información, constatación y previsión comunes de las situaciones, planificación de contingencias e interoperabilidad;

c) adquisición y/o mejora de equipos técnicos, especialmente sistemas informáticos y sus componentes;

d) intercambio, formación y educación del personal y de expertos de las autoridades pertinentes, incluida la formación lingüística;

e) actividades de sensibilización, difusión y comunicación;

f) evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas;

g) estudios y proyectos piloto.

Or. en

Justificación

Las medidas y acciones con respecto a la dimensión exterior de la seguridad interior deberían ser supervisadas por el Servicio Europeo de Acción Exterior y ser plenamente coherentes con los principios y objetivos generales de la acción exterior de la Unión y los derechos fundamentales de conformidad con los artículos 2, 6 y 21 de la UE.

Enmienda 77

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) adquisición y/o mejora de equipos técnicos, especialmente sistemas informáticos y sus componentes;

Enmienda

c) adquisición y/o mejora de equipos técnicos, especialmente sistemas informáticos y sus componentes, ***aptos para la interoperabilidad y el intercambio***

de datos con otros sistemas TI en el ámbito de la gestión de fronteras;

Or. en

Enmienda 78
Sylvie Guillaume

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

El Grupo de trabajo creado por la Comisión de conformidad con el Reglamento (UE) n°.../2012 [Reglamento horizontal] se encargará de garantizar la coherencia entre las acciones relativas a terceros países o llevadas a cabo en terceros países, financiadas en el marco de este instrumento, y las medidas que se aplican en el contexto de la acción exterior de la UE;

Or. fr

Justificación

Las acciones en terceros países solo se tomarán en consideración para una financiación con arreglo a los reglamentos específicos tras consultar al Grupo de trabajo contemplado en el artículo 6 bis del Reglamento (UE) n°.../2012 [reglamento horizontal]. Con respecto a las acciones en terceros países o relativos a terceros países, la Comisión y los Estados miembros y el Servicio Europeo de Acción Exterior, en sus respectivos ámbitos de actuación, se encargarán de la coordinación entre este reglamento y los reglamentos específicos, así como con otros instrumentos o políticas, como aquellos que forman parte de la acción exterior de la UE.

Enmienda 79
Rui Tavares

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. A iniciativa de la Comisión, podrá el

1. A iniciativa de la Comisión, podrá el

PE494.833v03-00

30/36

AM\913304ES.doc

presente instrumento utilizarse para financiar acciones transnacionales o acciones de interés particular para la Unión («acciones de la Unión») que atañan a los objetivos generales, específicos y operativos establecidos en el artículo 3.

presente instrumento utilizarse para financiar acciones transnacionales o acciones de interés particular para la Unión («acciones de la Unión») que atañan a los objetivos generales, específicos y operativos establecidos en el artículo 3.

Todas estas acciones deberán llevarse a cabo en el pleno respeto de los derechos y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como de las disposiciones legales de la Unión sobre protección de datos y privacidad. El Supervisor Europeo de Protección de Datos, la Agencia de Derechos Fundamentales y otras agencias y organismos de supervisión relevantes deben evaluar estas acciones para garantizar su conformidad.

Or. en

Justificación

Una supervisión independiente deberá garantizar la conformidad de todas las acciones con los derechos fundamentales, incluidos los derechos de privacidad, así como el cumplimiento de los estándares en materia de protección de datos.

Enmienda 80 **Rui Tavares**

Propuesta de Reglamento **Artículo 7 – apartado 2 – frase introductoria**

Texto de la Comisión

2. Para poder optar a una financiación, las acciones de la Unión deberán estar en consonancia con las prioridades definidas en las estrategias, programas y ***evaluaciones de riesgos y amenazas*** de la UE pertinentes, y apoyar en particular:

Enmienda

2. Para poder optar a una financiación, las acciones de la Unión deberán estar en consonancia con las prioridades definidas en las estrategias, programas y evaluaciones de riesgos y amenazas de la UE pertinentes, ***haber sido refrendadas por el Parlamento Europeo y el Consejo,*** y apoyar en particular:

Or. en

Justificación

Los fondos disponibles no se deberán usar para encauzar la financiación de medidas o prácticas antes de que las mismas hubieren sido refrendadas por acuerdos políticos a escala del Parlamento Europeo o el Consejo.

Enmienda 81 **Georgios Papanikolaou**

Propuesta de Reglamento **Artículo 7 – apartado 2 – letra f**

Texto de la Comisión

f) la adquisición y/o mejora de equipos técnicos, instalaciones seguras, infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas informáticos y sus componentes a escala de la UE, en particular a efectos de la cooperación europea en materia de ciberdelincuencia, especialmente un Centro Europeo de Ciberdelincuencia;

Enmienda

f) la adquisición y/o mejora de equipos técnicos, **conocimientos técnicos**, instalaciones seguras, infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas informáticos y sus componentes a escala de la UE, en particular a efectos de la cooperación europea en materia de ciberdelincuencia, especialmente un Centro Europeo de Ciberdelincuencia;

Or. el

Enmienda 82 **Rui Tavares**

Propuesta de Reglamento **Artículo 7 – apartado 2 – letra b**

Texto de la Comisión

b) proyectos transnacionales en los que participen dos o más Estados miembros **o, al menos, un Estado miembro y un tercer país;**

Enmienda

b) proyectos transnacionales en los que participen dos o más Estados miembros;

Or. en

Justificación

Las medidas y acciones con respecto a la dimensión exterior de la seguridad interior deberían ser supervisadas por el Servicio Europeo de Acción Exterior y ser plenamente coherentes con los principios y objetivos generales de la acción exterior de la Unión y los derechos fundamentales de conformidad con los artículos 2, 6 y 21 de la UE.

Enmienda 83 **Rui Tavares**

Propuesta de Reglamento **Artículo 7 – apartado 2 – letra c**

Texto de la Comisión

c) actividades de análisis, supervisión y evaluación, incluidas las evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas, y proyectos de supervisión de la aplicación de la legislación y los objetivos estratégicos de la Unión en los Estados miembros;

Enmienda

c) actividades de análisis, supervisión y evaluación, incluidos estudios y evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas ***basadas en hechos fehacientes y acordes con las prioridades de la UE y las iniciativas que hayan sido refrendadas por el Parlamento y el Consejo***, y proyectos de supervisión de la aplicación de la legislación y los objetivos estratégicos de la Unión en los Estados miembros.

Or. en

Justificación

Los fondos disponibles no se deberán usar para encauzar la financiación de medidas o prácticas antes de que las mismas hubieren sido refrendadas por acuerdos políticos a escala del Parlamento Europeo o el Consejo.

Enmienda 84 **Rui Tavares**

Propuesta de Reglamento **Artículo 7 – apartado 2 – letra f**

Texto de la Comisión

f) la adquisición y/o mejora de equipos técnicos, instalaciones seguras,

Enmienda

f) la adquisición y/o mejora de equipos técnicos, instalaciones seguras,

infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas informáticos y sus componentes a escala de la UE, en particular a efectos de la cooperación europea en materia de ciberdelincuencia, *especialmente un Centro Europeo de Ciberdelincuencia*;

infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas informáticos y sus componentes, en particular a efectos de la cooperación europea en materia de ciberdelincuencia;

Or. en

Enmienda 85
Rui Tavares

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 2 – letra j

Texto de la Comisión

j) acciones en, y en relación con, terceros países a que se refiere el artículo 4, apartado 2.

Enmienda

suprimida

Or. en

Enmienda 86
Hubert Pirker

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La delegación de poderes a que se refiere el presente Reglamento se otorgará a la Comisión por un periodo de siete años a partir de la [fecha de entrada en vigor del presente Reglamento]. *La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por periodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada periodo.*

Enmienda

2. La delegación de poderes a que se refiere el presente Reglamento se otorgará a la Comisión por un periodo de siete años a partir de la [fecha de entrada en vigor del presente Reglamento].

Or. de

Enmienda 87
Hubert Pirker

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 5

Texto de la Comisión

5. Todo acto delegado adoptado en virtud del presente Reglamento entrará en vigor siempre que ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formulen objeciones en un plazo de **dos** meses a partir de la notificación del acto en cuestión a tales instituciones o siempre que ambas instituciones comuniquen a la Comisión, antes de que venza dicho plazo, que no tienen la intención de oponerse al mismo. Por iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo, dicho plazo se prorrogará **dos** meses.

Enmienda

5. El acto delegado que se adopte de conformidad con el presente Reglamento entrará en vigor únicamente si el Parlamento Europeo o el Consejo no han formulado objeciones en un plazo de **tres** meses a partir de la fecha de notificación de dicho acto al Parlamento Europeo y al Consejo o si, antes de que expire dicho plazo, tanto el Parlamento Europeo como el Consejo informan a la Comisión de que no opnderán objeciones. Dicho plazo se ampliará **tres** meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Or. de

Enmienda 88
Alexander Alvaro

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1

Texto de la Comisión

A propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo reexaminarán el presente Reglamento a más tardar el **30 de junio** de 2020.

Enmienda

A propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo reexaminarán el presente Reglamento a más tardar el **1 de junio** de 2020.

Or. en

Enmienda 89
Timothy Kirkhope

en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento
Anexo 1 – punto 1

Texto de la Comisión

Medidas encaminadas a prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, en particular el tráfico ilícito de drogas, la trata de seres humanos y la explotación sexual de niños, y proyectos destinados a identificar y dismantlar las redes de delincuencia, a proteger la economía contra la infiltración de la delincuencia y a reducir los incentivos financieros mediante la incautación, la inmovilización y la confiscación de bienes de origen delictivo.

Enmienda

Medidas encaminadas a prevenir y combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, en particular el tráfico ilícito de drogas, la trata de seres humanos, la explotación sexual de niños **y la distribución de imágenes de abusos a menores**, y proyectos destinados a identificar y dismantlar las redes de delincuencia, a proteger la economía contra la infiltración de la delincuencia y a reducir los incentivos financieros mediante la incautación, la inmovilización y la confiscación de bienes de origen delictivo.

Or. en

Enmienda 90
Georgios Papanikolaou

Propuesta de Reglamento
Anexo 1 - punto nuevo después del último punto

Texto de la Comisión

Enmienda

Medidas para una cooperación más directa entre la Unión y terceros países (en particular, terceros países limítrofes) y la elaboración y aplicación práctica de los programas operativos de acciones para el logro de las referidas prioridades estratégicas de la UE.

Or. el